

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2.015 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 2 de febrero de 2.015, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON REAFEL CASAL PEREYRA.
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

OBSERVACIONES:

* No asisten y justifican su ausencia las Sras. Calzón Fernández y Suárez Serrano.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º.- (11/2015).- Propuesta del Alcalde Presidente, relativa a “Cuenta General del ejercicio 2013, así como su documentación Anexa”. Aprobación.

Punto 2º.- (12/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Acordar la Resolución del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2.009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y D^a. M^a. Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S. A. Resolución de Recursos de Reposición”. Aprobación.

Punto 3º.- (12/2015).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a “Revisión Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera”. Segunda Aprobación Provisional y “Estudio de Impacto Ambiental”. Aprobación Provisional.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º.- (11/2015).- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2013 POR EL PLENO DE LA CORPORACION

Dictaminada favorable la Cuenta General del ejercicio 2013 con fecha 10 de Noviembre de 2014, se abrió periodo de información pública en el que se presentaron las siguientes alegaciones:

Con fecha 5 de Diciembre de 2014, registro de entrada 52.934, por D. Francisco Jiménez Morales, se presenta alegación contra la Cuenta general de 2013

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

Visto Informe de Intervención de contestación y resolución de alegaciones, emitido de fecha 13 de Enero de 2015, con el siguiente tenor literal:

“Establece el artículo 212 del RD 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales que:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.”

Con fecha 5 de Diciembre de 2014, registro de entrada 52.934, por D. Francisco Jiménez Morales, se presenta alegación que pasa a ser informada por esta Intervención, a los efectos de que la Comisión Especial de Cuentas emita un nuevo Informe sobre la Cuenta General de 2013.

Del contenido literal de la alegación, no se especifica de forma concisa contra que documento integrante de la Cuenta General se presentan observaciones, entendiéndose que se dirige contra el Informe emitido por Intervención con fecha 10 de Octubre de 2014.


Por ello, y una vez deducido este aspecto, se procede a analizar cada una de las alegaciones:

1. En el Informe de Intervención citado se describen una serie de irregularidades en la asignación del Complemento de Productividad concluyendo con el siguiente párrafo: “Las consecuencias jurídicas y económicas de la adopción de Acuerdos omitiendo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la asignación de los Complementos de Productividad pueden derivar en nulidad de pleno derecho de dichos acuerdos, sin perjuicio de la existencia de otro tipo de responsabilidades” Se alega por el interesado, que se recoja, en el contenido del Informe, la existencia de una propuesta de Acuerdo con la mayoría de los Sindicatos, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Cámara de Cuentas.

Si bien es cierto que se pueden estar llevando a cabo negociaciones para regular estas asignaciones, no es menos evidente que no consta propuesta o documento por escrito que haya iniciado o desarrollado expediente de aprobación de la modificación, destinada a regular estas asignaciones. Esta Intervención ha informado sobre este aspecto de acuerdo a la normativa municipal vigente, y no conforme a posibles Acuerdos futuros.

2. Respecto a la existencia de varios contratos que no han seguido el procedimiento administrativo se solicita que se incluya una justificación de la falta de tramitación de licitaciones. En concreto se nombra el Contrato de Tratamiento de Residuos Urbanos y el Contrato de suministro de Telefonía. En el Informe se enumera una serie de proveedores que han contratado con el Ayuntamiento sin que exista procedimiento de licitación. Entre ellos, se encuentran los

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

proveedores de los contratos citados.

Efectivamente, y respeto al Contrato de Tratamiento de Residuos Urbanos, se constata la existencia de un Convenio de Colaboración por el cual el Ayuntamiento de Utrera se convierte en usuario de la Planta de Reciclaje, al no existir otra Planta en la zona que este operativa, una vez clausurada la Planta de Residuos de Utrera. Es justificable la utilización de este instrumento jurídico y de esta forma de gestionar el servicio, si bien es cierto que, adoptando una interpretación literal del TRLCSP, no existe procedimiento administrativo alguno de contratación. Respecto al Contrato de Telefonía que aunque se constata que el suministro contratado puede ser el más ventajoso desde el punto de vista económico, es irrefutable que no existe expediente de contratación que de cobertura al contrato, existiendo únicamente un Convenio firmado con el contratista.

3. En este punto se alega que no es necesario incluir reseña alguna sobre las asignaciones a los Grupos Políticos. En el informe no se han observado deficiencias en el Acuerdo de asignación de la dotación económica a los Grupos Políticos. Únicamente se informa una deficiencia u omisión en el seguimiento y control del destino de estas asignaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/1985 LRBRL.

4. Por último, respecto a los Resultados Económicos se alega que “independientemente de las matizaciones y aclaraciones técnicas, el resultado de la Liquidación de 2013 es claramente positivo y habría que dejarlo suficientemente claro”. Respecto a esta última alegación, hay que contestar lo siguiente:

- Los Informes Técnicos son emitidos por Funcionarios, y deben ser independientes, no debiendo afectarse por injerencias políticas. Esta Intervención no tiene porque “dejar suficientemente claro el resultado positivo del ejercicio 2013” ya que el Informe se ha elaborado utilizando criterios única y exclusivamente técnico-jurídicos y económicos. No le corresponde a Intervención, la calificación de un resultado, si no simplemente, el análisis de las magnitudes resultantes, sin que deba existir instrucción alguna en la emisión de un Informe.

- En la última parte del Informe de Intervención de la Cuenta General de 2013 se realiza el siguiente análisis: “El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del Presupuesto 2013 arroja un resultado de 6.957.927,13 euros.

No obstante este dato viene dado por una serie de causas que no deben relacionarse con el buen funcionamiento del Ayuntamiento en materia económica. Se pone de manifiesto el alto grado de inejecución del Presupuesto que produce un ahorro, que en cambio de se traduce en un aumento desmesurado de la Cuenta 413 de “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar” por importe, a 31/12/2013, de 2.429.310,59 euros. Este anomalía produce desfases entre los Presupuestos de los diferentes ejercicios. Otro ejemplo claro es la sistemática práctica de no reconocer al presupuesto corriente las facturas de suministro de agua, produciéndose un ahorro en la partida correspondiente, y aumentándose por mismo importe, la Cuenta 413. Este hecho se ha solucionado en 2014 mediante tramitación de Reconocimiento Extrajudicial, suponiendo una carga adicional al ejercicio actual.

Los derechos pendientes de cobro de cerrado por subvenciones corrientes y de capital han permanecido contabilizados, y en muchos supuestos era derechos incobrables, por cuanto la subvención ya había sido cobrada en otra aplicación presupuestaria. En 2014 se ha tramitado expediente de baja de este tipo de derechos, produciéndose una disminución de alrededor de 800.000 euros. Respecto a las infracciones urbanísticas, al no facilitarse información por el Departamento de Urbanismo, no puede constatarse si esos derechos pendientes de cobros pudieran ser objeto de expediente de Baja por prescripción.”

- En este análisis exclusivamente se intenta recalcar que, aunque el Remanente de Tesorería ha sido positivo por importe de 6.957.927,13 euros, existe una serie de situaciones y acontecimientos que deben matizar esta magnitud. Quizás la expresión “no deben relacionarse con el buen funcionamiento del Ayuntamiento en materia económica” no sea la más adecuada, pero lo que se

Código Seguro de verificación:XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/26
	XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==

quiso expresar, es que estos hechos, que no se pueden identificar y relacionar con un acontecimiento positivo, son los que afectan a ese Remanente de Tesorería. Hay que dejar claro que en ningún momento se ha querido calificar con carácter general el funcionamiento en materia económica del Ayuntamiento, sino que simplemente se han destacado determinadas situaciones que inciden en la magnitud analizada.

Una vez tomado conocimiento de la alegación presentada y del Informe que las resuelve, incorporándose ambos documentos a la documentación integrante de la Cuenta General de 2013, con fecha 22 de Enero de 2015, por la Comisión Especial de Cuentas, se dictaminada por segunda vez, y con carácter favorable, la Cuenta General del 2013 Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la Cuenta General del 2013 con toda la documentación que obra en el expediente, incluidos los informes de la Comisión Especial y las reclamaciones y reparos formulados

Segundo: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL SR. ALCALDE DE LA CORPORACION. D. FRANCISCO JIMENEZ MORALES”


Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, y visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 22 de enero de 2015, la Corporación por trece votos a favor y diez en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Banquero del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia), **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013 con toda la documentación que obra en el expediente, incluidos los informes de la Comisión Especial y las reclamaciones y reparos formulados.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General para su fiscalización a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

PUNTO 2º.- (12/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y D^a. M^a. JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE, S. A. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto recurso de reposición formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54424), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, notificado al interesado con fecha 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo y se desestima el escrito de alegaciones formulado por el recurrente, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629).

Visto informe de fecha 19 de enero de 2014 emitido por la T.A.G. de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE, SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. FRANCISCO JORGE PARIENTE CORNEJO, CON D.N.I. NÚM. 28.349.738-F AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN VIRTUD DEL CUAL SE RESUELVE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. M^a JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE S.A., Y SE DESESTIMA EL ESCRITO DE ALEGACIONES FORMULADO POR EL RECURRENTE, CON FECHA DE ENTRADA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 (Nº DE REGISTRO 48629). Asunto.- Es objeto del presente informe el recurso de reposición formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54424), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, notificado al interesado con fecha 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo y se desestima el escrito de alegaciones formulado por el recurrente, con fecha de entrada de 7 de noviembre de 2014 (nº de registro 48629).- En el escrito de recurso, el interesado como primer motivo pone de manifiesto que de las alegaciones presentadas se desprende la voluntad de cumplir lo pactado en el Convenio, pero**

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==


que la correcta interpretación de la relación contractual requiere la interpretación conjunta con el resto de la cláusulas contractuales que se contienen en el Convenio Urbanístico, atendiendo al denominado “canón de la totalidad” que consagra el artículo 1.285 del Código Civil, y que la resolución unilateral por parte del Ayuntamiento del Convenio chocaría con los principios fundamentales del Derecho, con la seguridad del tráfico jurídico y con el principio “Pacta Sunt Servanda”. Alega como segundo motivo el recurrente, que el propio Ayuntamiento de Utrera, en las diversas minutas notariales establece que el derecho de superficie es oneroso, fijando la valoración del canon anual en 9.102,24 €/anual. Como tercer motivo del recurso, se insiste en que es el Ayuntamiento el que desde el inicio, ha establecido que el derecho de superficie es oneroso y además ha valorado el canon anual, y que el recurrente únicamente se ha opuesto al valor mínimo del canon por cuanto en consulta tributaria realizada por el Sr. Pariente Cornejo, se le comunicó que el valor mínimo del derecho de superficie anual debería corresponder un canon de 54.180 euros anuales, todo ello a efectos fiscales exclusivamente. Como cuarto motivo del recurso manifiesta que no se puede resolver el convenio unilateralmente por el Ayuntamiento de Utrera, ya que el recurrente afirma haber cumplido con sus compromisos, lo que infringe los artículos 1256, 1119, 1284, 1285 y 1289 del Código Civil. Como último motivo se alega por el recurrente que la resolución del convenio sólo puede establecerse por el Juez de lo Contencioso-administrativo, ya que el Convenio tiene la categoría de contrato y está sometido a lo que establece el Código Civil sobre los contratos, sin que pueda ser resuelto por el Ayuntamiento de forma unilateral.- **Informe.- Primero.-** Comienza el recurrente afirmando su voluntad de cumplimiento del convenio y que el mismo requiere la interpretación conjunta con el resto de la cláusulas contractuales que se contienen en el Convenio Urbanístico, atendiendo al denominado “canón de la totalidad” que consagra el artículo 1.285 del Código Civil. Respecto a su voluntad de cumplimiento, simplemente indicar que con fecha 25 de junio de 2014, se dio traslado al recurrente de Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil catorce, en el que se acuerda inadmitir la propuesta formulada por D. Francisco Pariente Cornejo de constitución de un derecho de superficie a título oneroso sobre la finca registral 24.786, otorgándole un plazo de quince días para que presentara una minuta de escritura de constitución del derecho de superficie con carácter gratuito, sin que dicha minuta fuera presentada. Por otro lado, en lo que se refiere a la interpretación del Convenio, como se ha venido manteniendo en los distintos informes emitidos en el expediente, y de acuerdo con el criterio de interpretación que preceptúa el artículo 1.285 del Código Civil, que invoca ahora el recurrente, la única interpretación que cabe de la cláusula tercera es que la constitución del derecho de superficie solo puede tener carácter gratuito, y nunca oneroso, ya que ello supondría la ruptura del equilibrio patrimonial expresado en el convenio, dado que la contraprestación por la cesión de la posesión material y el derecho de superficie, de forma anticipada, de los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio, es la reclasificación de los terrenos identificados en el plano nº 2 del Anexo del Convenio, y el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Utrera de los parámetros urbanísticos que se recogen en la estipulación segunda, así como el derecho del propietario de materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión. Y en este sentido, como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 5 de junio de 2014, si se fijara un canon como contraprestación por el derecho de superficie, se estaría compensando doblemente esa cesión anticipada de la posesión material y del derecho de superficie, produciéndose la ruptura del equilibrio bilateral de las prestaciones que conllevaría un enriquecimiento injusto a favor de una de las partes contratantes que, sin nada a cambio, obtendría la reclasificación de los terrenos identificados en el plano nº 2 del Anexo del Convenio. No procede pues estimar este motivo del

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/26
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

recurso formulado.- **Segundo.-** En respuesta al segundo y tercer motivo del recurso, incidir una vez más que el derecho de superficie únicamente podía tener un carácter gratuito por lo ya indicado en el ordinal precedente, y cualquier valoración que se hiciera del mismo en el expediente sólo podía tener por objeto establecer la valoración de éste a efectos fiscales.- **Tercero.-** Insiste el interesado en su cuarto motivo del recurso, que se ha resuelto el convenio unilateralmente por el Ayuntamiento sin que se haya producido incumplimiento por su parte. Como ya se puso de manifiesto en el ordinal primero de este informe el incumplimiento se produce dado que la entidad Pariente, S.A no ha constituido el derecho de superficie a título gratuito sobre la finca registral 24.786 en los términos expresados en el informe técnico jurídico de fecha 5 de junio de 2014. En este sentido, desde el momento en que el representante legal de dicha entidad, prestó su consentimiento con la firma del convenio urbanístico, era conocedor de la obligación que le incumbía, y que dicha obligación consistía en la constitución de un derecho de superficie a título gratuito como prestación instrumental de esa cesión anticipada de la posesión material de los terrenos a los que se obligaba el recurrente, para posibilitar que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo la ampliación del Cementerio. En este sentido, en el Decreto de Alcaldía de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, notificado a D. Francisco Pariente Cornejo con fecha 27 de marzo de 2009, en virtud del cual se aprueba la suscripción del Convenio Urbanístico de Planeamiento, se transcribe el informe técnico-jurídico de fecha 27 de febrero de 2009, emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, en el que literalmente se dice: “Como se ha indicado, el Convenio establece que los terrenos para ampliación del Cementerio, con una superficie de 12.040 m2, se pondrán a disposición del Ayuntamiento a la firma del Convenio, previa segregación de los mismos de la finca en la que se encuentran incluidos. Esta disposición de los terrenos se realiza como cesión de la posesión material y el derecho de superficie, de forma anticipada, debiendo incorporar los mismos al documento de la Revisión del Plan General como Sistema General adscrito al sector, reconociendo el Ayuntamiento el derecho del Propietario actual de los terrenos a materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión cuando el sector se desarrolle urbanísticamente.”.- Del tenor literal del informe técnico-jurídico transcrito, ninguna duda puede existir sobre cual era la voluntad de las partes y en que consistían las obligaciones asumidas por cada una. Por tanto no procede acoger tampoco este motivo del recurso.- **Cuarto.-** Con respecto al último motivo en que el interesado fundamenta su recurso, hay que indicar que de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los convenios urbanísticos tendrán a todos los efectos carácter jurídico administrativo. Asimismo hay que indicar que junto a los contratos administrativos llamados “típicos” (contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros), están los administrativos “especiales” (a los que alude el artículo 19.1.b Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-), por tener como objeto una finalidad pública competencia de la Administración. Dada la naturaleza contractual de los convenios urbanísticos, el régimen jurídico aplicable a este tipo de convenios es el siguiente: 1º) Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 2º) TRLCSP, 3º) Resto de normas de Derecho Administrativo y 4º) Derecho Privado. Todo ello determina que el Pleno del Ayuntamiento es órgano competente para resolver el convenio urbanístico de planeamiento objeto de análisis, sin perjuicio de que el control jurisdiccional de dicho acto sea competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello determina finalmente, que tampoco procede acoger el quinto y último motivo en que se fundamenta el recurso de reposición interpuesto por el interesado.- **Conclusión.-** En atención a lo expuesto en el cuerpo de este informe, la funcionaria que suscribe considera que procede la **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54424). Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada a pie

Código Seguro de verificación:XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/26
			
XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

de firma.- **La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- M^a Araceli Martín Jiménez.**”

Visto asimismo recurso de reposición formulado por Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, con D.N.I. Núm. 28.124.071-Q, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54341), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, notificado a la interesada con fecha 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.

Y visto informe de fecha 19 de enero de 2014 emitido por la T.A.G de Urbanismo y Disciplina, Dña. M^a Araceli Martín Jiménez, que literalmente dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE, SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. M^a JESÚS CORNEJO CONTRERAS, CON D.N.I. NÚM. 28.124.071-Q AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN VIRTUD DEL CUAL SE RESUELVE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO SUSCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y DÑA. M^a JESÚS CORNEJO CONTRERAS, HEREDEROS DE D. FRANCISCO PARIENTE LUNA Y PARIENTE S.A.- Asunto.-** Es objeto del presente informe el recurso de reposición formulado por Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, con D.N.I. Núm. 28.124.071-Q, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54341), contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, notificado a la interesada con fecha 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual se acuerda resolver el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 23 de octubre de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Dña. M^a Jesús Cornejo Contreras, Herederos de D. Francisco Pariente Luna y Pariente, S.A., para la adquisición de terrenos anexos al actual Cementerio Municipal, con el objeto de ampliación del mismo.- En el escrito de recurso, la interesada como único motivo manifiesta su desacuerdo con la decisión adoptada por el pleno al exigirse la entrega de una minuta de cesión de derecho de superficie sobre una parcela de la que no es propietaria, ni tiene la posesión de la misma, resultando por tanto de contenido imposible el requerimiento que se le realizó.- **Informe.- Único.-** Plantea la interesada en su escrito de recurso una única cuestión: su desacuerdo con la resolución del convenio ya que ella no puede dar cumplimiento a la constitución de un derecho de superficie sobre la finca registral 24.876, al no ser propietaria de la misma. - En primer lugar, hay que tener en cuenta que el objeto del convenio era el siguiente: Las partes (incluida la recurrente), acordaban que el Ayuntamiento adquiere –de forma anticipada- los terrenos identificados como S3 del plano nº 3 del Anexo del Convenio (finca registral 24.876, titularidad de PARIENTE, S.A), mediante la posesión material y el derecho de superficie, a cambio de reclasificar los terrenos identificados en el plano nº 2 del Anexo del Convenio, con una superficie de 113.719 m² (de los que la recurrente si es copropietaria), ajustándose a las determinaciones urbanísticas expresadas en la cláusula segunda, y al reconocimiento del derecho del propietario de materializar el aprovechamiento correspondiente a la parcela objeto de cesión. Se establece por tanto, a cambio de la reclasificación de los terrenos, una única obligación indivisible, la adquisición anticipada de la finca registral 24.876, titularidad de PARIENTE, S.A. -

Código Seguro de verificación:XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/26
	XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==

*En segundo lugar, el comportamiento unilateral de la mercantil PARIENTE, S.A. ha imposibilitado que el llamado “programa de la obligación” cumpla exactamente los designios que le son propios. En este sentido, teniéndose por incumplida –por parte de la mercantil PARIENTE, S.A. — la única obligación existente, no cabe ahora que Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras se justifique en que la cesión de derecho de superficie haya de constituirse sobre una parcela de la que no es propietaria, ni tiene la posesión de la misma, resultando por tanto de contenido imposible el requerimiento que se le realizó.- Se establecen por tanto en el convenio dos prestaciones recíprocas a cargo de cada una de las partes, con la particularidad de que respecto de la prestación consistente en la constitución del derecho de superficie el convenio configura una obligación con pluralidad de sujetos, esto es, los beneficiarios de la reclasificación del suelo (la entidad Pariente S.A, la recurrente y los Herederos de D. Francisco Pariente Luna), obligación que además se configura como indivisible, dada la imposibilidad de fragmentación de la misma entre dichos sujetos. Dicha obligación no se ha configurado como solidaria, ya que no puede ser cumplida ni por tanto exigida a cualquiera de los sujetos antes referidos, sino únicamente a la entidad Pariente, S.A, como única titular dominical de la finca sobre la que se ha conveniado constituir el derecho de superficie, pero tampoco puede ser calificada como mancomunada dada la indivisibilidad de la obligación. Por tanto se plantea aquí una cuestión jurídica, para la que la funcionaria que suscribe considera que puede ser de aplicación analógica el régimen jurídico de lo que la doctrina científica ha denominado obligaciones en mano común u obligaciones «in solidum», debiendo entenderse que si cualquiera de los deudores falta a su compromiso, se produce el incumplimiento de la obligación, que a causa de dicho incumplimiento, se reconvierte en la genérica obligación de daños y perjuicios, a cargo del deudor incumplidor.- Por tanto, por aplicación analógica de la doctrina expuesta de las obligaciones en mano común o «in solidum», procede la resolución del convenio urbanístico de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil, dado que habiéndose pactado en el mismo obligaciones recíprocas a cargo de cada una de las partes del convenio, la obligación que correspondía a la contraparte no ha sido cumplida.- **Conclusión.-** En atención a lo expuesto en el cuerpo de este informe, la funcionaria que suscribe considera que procede la **DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición formulado por Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, con D.N.I. Núm. 28.124.071-Q, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54341). Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma.- La Técnica de Administración General de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- Mª Araceli Martín Jiménez.”***

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54424).


SEGUNDO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, con D.N.I. Núm. 28.124.071-Q, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54341).

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Fdo.- Francisco Jiménez Morales.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo en sesión de 22 de enero de 2015, la Corporación por veintitrés votos a favor, **ACUERDA**:

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/26
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por D. Francisco Jorge Pariente Cornejo, con D.N.I. núm. 28.349.738-F, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54424).

SEGUNDO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por Dña. Mª Jesús Cornejo Contreras, con D.N.I. Núm. 28.124.071-Q, con fecha de entrada de 17 de diciembre de 2014 (nº de registro 54341).

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (12/2015).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE UTRERA”. SEGUNDA APROBACIÓN PROVISIONAL Y “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO

Visto informe de fecha diecinueve de enero de dos mil quince emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Jefa de Urbanismo y Disciplina Urbanística -T.A.G.-, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice:

“Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera, en sesión urgente, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil trece, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera redactado por la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.”, bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, tras concurso realizado para la redacción del Plan General, en sus fases de aprobación provisional y definitiva, y mediante Acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2012, así como iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Estudio de Evaluación de Impacto redactado por el equipo “buró4 arquitectos, S.L.P.”

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 32.1. regla 3ª, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procedió a la apertura de un nuevo trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes, sometiéndose al mismo trámite el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental redactado por el equipo “buro 4 arquitectos, S.L.P.”, de acuerdo con los artículos 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante anuncio en el BOP nº 216, de 17 de septiembre de 2013 y Diario de Sevilla de fecha 24 de septiembre de 2013, posteriormente se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 18 de septiembre de 2013 al 31 de octubre de 2013

Según lo establecido en la citada regla 3ª, se solicitaron los informes, dictámenes y otro tipo de

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

pronunciamientos de los órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Tercero.- Durante el plazo de información pública se han presentado un total de 150 escritos de alegaciones, 5 de ellos fuera de plazo.

Cuarto.- Constan en el expediente un total de 46 solicitudes de informes a las administraciones u órganos directamente afectados o simplemente interesados, entre los que se han incluido todos los preceptivos en aplicación de la normativa vigente, habiéndose recibido un total de 23 informes, entre los cuales se encuentran todos los informes preceptivos y vinculantes.

Consta Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 31 de octubre de 2014, en la que se determina que el Plan es viable a los solos efectos ambientales, y siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en la Declaración. En el documento del Plan General, objeto del presente informe, se incluyen las condiciones de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

Constan informes favorables de los siguientes organismos o entidades:


- Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y políticas Sociales. (Vinculante).
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (Vinculante).
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. (Vinculante).
- Dirección General de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Fomento. (Vinculante).
- Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transportes y Urbanismo, AENA aeropuertos, del Ministerio de Fomento. (Vinculante).
- Secretaría de Estado de Infraestructura del Ministerio de Defensa (emitido sobre el documento de aprobación inicial). (Vinculante).
- Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (No vinculante).
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio. (No vinculante).
- Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (No vinculante).
- Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla. (No vinculante).

Constan informes con consideraciones a incluir en el documento del Plan General de los siguientes organismos o entidades:

- Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. (Vinculante).
- Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. (Vinculante).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (Vinculante).
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. (Vinculante).
- Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Ministerio de Fomento. (Vinculante).
- Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria Energía y Turismo. (Vinculante).
- Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda. (No vinculante).
- Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda. (No vinculante).
- Red Eléctrica Española. (No vinculante).
- Aguas del Huesna. (No vinculante).

En el documento del Plan General objeto del presente informe se incluyen todas las consideraciones contempladas en los informes citados.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

Quinto.- Consta informe de incidencia territorial del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se indica que ya se emitió informe sobre el documento aprobado inicialmente, y que teniendo en cuenta que el informe de incidencia territorial no tiene carácter vinculante, en aplicación de la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA no procede nuevo pronunciamiento sobre su incidencia en el territorio, salvo que se incoe nuevo expediente originario y se proceda a su aprobación inicial, no siendo este el caso.


Sexto.- Como consecuencia de los informes recibidos, la entidad “buro4 arquitectos, S.L.P.” ha redactado un documento para segunda aprobación provisional en el que se se introducen modificaciones sustanciales con respecto al Documento aprobado provisionalmente.

Séptimo.- El nuevo documento del Plan General contiene la siguiente documentación:

- Memoria de Información, Análisis y Diagnóstico.
- Memoria de Ordenación.
 - El Modelo Urbano Territorial del Nuevo Plan General.
 - La Ordenación del Suelo.
 - La Adecuación del Plan al Ordenamiento Territorial y a la Reserva para Vivienda Protegida.
- Memoria de Gestión y Ejecución.
 - La Gestión del Nuevo Plan General.
 - La Programación y Viabilidad del Plan.
 - La Sostenibilidad Económica del Plan.
- Memoria de Participación.
- Normas Urbanísticas.
 - Normativa Urbanística.
 - Fichas Urbanísticas.
- Catálogo General del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico de Utrera.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudios Sectoriales.
 - Estudio Hidrológico Hidráulico.
 - Zonificación Acústica.
 - Estudio de Movilidad. Hacia un Modelo de Movilidad Urbana Sostenible.
 - Estrategias de Implantación de Grandes Superficies Comerciales Minoristas.
- Planos.
 - Información.
 - Información Territorial.
 - Información Urbana.
 - Ordenación.
 - Ordenación Estructural.
 - Ordenación General.
 - Ordenación Completa.
- Resumen Ejecutivo.

Octavo.- La ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística, objeto de este informe, contempla las determinaciones que establece el artículo 10.1 de la LOUA, clasificando la totalidad del suelo del término municipal con la delimitación de las superficies de cada clase y categoría de suelo, establecidas de acuerdo con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la LOUA, previendo el crecimiento urbanístico necesario para el desarrollo de los núcleos de población del municipio en un período de 16 años.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/26
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

El presente Plan General establece la clasificación de los siguientes sectores o áreas de reforma interior.

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

En el suelo urbano no consolidado se consideran dos tipologías: Áreas de Reforma Interior, distinguiendo entre aquellas que se consideran transitorias (ARI-T), las que tienen la ordenación pormenorizada (ARI-O) por tener el documento de desarrollo aprobado definitivamente, y las que tienen la ordenación diferida (ARI) por no tener aprobado el documento de desarrollo, y Sectores de Suelo Urbano No Consolidado distinguiendo los sectores transitorios (SUNC-T), los que tienen la ordenación pormenorizada (SUNC-O) y los que tienen la ordenación diferida (SUNC).

En los siguientes cuadros se indican las Áreas de Reforma Interior y los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado que establece el Plan General:

- Áreas de Reforma Interior Transitorias (ARI-T):

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-T-R1 (UE-13a - La Coduva)	Residencial	20.983,00	
ARI-T-R2 (UE-07)	Residencial	14.381,00	
ARI-T-R3 (UE-16 - Pz. de Toros)	Residencial	6.000,00	
ARI-T-R4 (UE-20 - Casacerros)	Residencial	442.010,00	
TOTAL ARI-T -Uso Residencial-			483.374,00
ARI-T-I1 (3ª Etapa - El Torno)	Industrial	14.289,00	
ARI-T-I2 (UE-26 - El Limonar)	Industrial	120.976,00	
ARI-T-I3 (UE-18 - Pinzón)	Industrial	65.050,00	
TOTAL ARI-T -Uso Industrial-			200.315,00
TOTAL ARI-T			683.689,00

- Áreas de Reforma Interior con Ordenación Pormenorizada (ARI-O):

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-O-R1 (Parque Urbano El Palmar de Troya)	Residencial	10.800,00	
TOTAL ARI-O -Uso Residencial-			10.800,00
TOTAL ARI-O			10.800,00

- Áreas de Reforma Interior con Ordenación Diferida (ARI):

AREAS	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		AREA	TOTAL
ARI-R1 (Av. General Giráldez)	Residencial	21.639,00	
ARI-R2 (UE-11)	Residencial	28.590,00	
ARI-R3 (UE-14/ UE-16 - RENFE)	Residencial	57.051,00	
ARI-R4 (UE-8/UE-9)	Residencial	89.534,00	
ARI-R5 (UE-13b)	Residencial	8.700,00	
ARI-R6 (UE-28)	Residencial	2.437,00	
ARI-R7 (UE-30)	Residencial	4.385,00	
ARI-R8 (UE-29)	Residencial	3.158,00	
ARI-R9 (UE-4)	Residencial	6.550,00	

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 02/02/2015

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA 10.1.90.214 XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA== PÁGINA 14/26



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

ARI-R10	(UE-17)	Residencial	33.035,00
ARI-R11	(UE-24) La Pachequilla Norte)	Residencial	100.226,00
ARI-R12	(UE-21 - El Comodoro)	Residencial	188.814,00
ARI-R13	(UE-19 - Bencarrón)	Residencial	205.646,00
ARI-R14	(El Poeta)	Residencial	46.785,00
ARI-R15	(UE-27 - Don Pablo)	Residencial	91.887,00
ARI-R16	(UE-25 - Los Rebolaos)	Residencial	180.929,00
ARI-R17	(UE-22 - El Vicario)	Residencial	227.009,00
ARI-R18	(UE-23 - La Herradera)	Residencial	388.587,00
TOTAL ARI -Uso Residencial-			1.684.962,00
ARI-T1	(SUNS-02)	Terciario	88.773,00
ARI-T2	(SUNS-2/APA-SUT-2)	Terciario	60.414,00
ARI-T3	(SUNS-01)	Terciario	41.040,00
ARI-T4	(UE-01-A)	Terciario	8.880,00
TOTAL ARI -Uso Terciario-			199.107,00
ARI-I1	(UE-01-B)	Industrial	112.452,00
ARI-I2	(UE-02)	Industrial	61.647,00
ARI-I3	(Pinzón)	Industrial	52.357,00
ARI-I4	(Trajano)	Industrial	18.106,00
TOTAL ARI -Uso Industrial-			244.562,00
TOTAL ARI			2.128.631,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado Transitorio (SUNC-T):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-T-I1 (SUO-07 - Novotorno)	Industrial	66.552,00	
TOTAL S-SUNC-T -Uso Industrial-			66.552,00
TOTAL S-SUNC-T			66.552,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Pormenorizada (SUNC-O):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-O-R1 (SUO-03) (UE-2/SUP-5)	Residencial	102.433,00	
TOTAL S-SUNC-O -Uso Residencial-			102.433,00
TOTAL S-SUNC-O			102.433,00

- Sectores Suelo Urbano No Consolidado con Ordenación Diferida (SUNC):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
S-SUNC-R1 (UE-5/UE-6)	Residencial	69.671,00	
S-SUNC-R2 (SUO-02) (UE-B/SUP-4)	Residencial	83.778,00	
S-SUNC-R3 (Junto SUP-8)	Residencial	56.340,00	

Código Seguro de verificación:XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/26



XSFB+MVD9viD6m37RAnRCA==

S-SUNC-R4 (SUNS-05)	Residencial	112.317,00	
S-SUNC-R5 (El Palmar de Troya)	Residencial	24.373,00	
S-SUNC-R6 (Pinzón)	Residencial	22.795,00	
S-SUNC-R7 (Trajano)	Residencial	30.566,00	
TOTAL SUNC -Uso Residencial-			399.840,00
S-SUNC-II (Pinzón)	Industrial	21.756,00	
TOTAL SUNC -Uso Industrial-			21.756,00
TOTAL S-SUNC			421.596,00

- SUELO URBANIZABLE:

En suelo urbanizable se establecen cuatro categorías: Suelo Urbanizable Transitorio (SUT), que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente y obras de urbanización en ejecución; Suelo Urbanizable Ordenado (SUO), que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente; Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), que cuenta con delimitación sectorial y tiene pendiente su ordenación mediante el correspondiente Plan Parcial; y Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS), suelos de reserva para satisfacer las posibles demandas que puedan presentarse.

- Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio (SUT):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
SUT-R1 (SUO-R1) (SUP-2)	Residencial	82.125,00	
TOTAL SUT -Uso Residencial-			82.125,00
TOTAL SECTORES SUT			82.125,00

- Suelo Urbanizable Ordenado. Sectores (SUO):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
SUO-R1 (SUO-04)	Residencial	431.420,00	
SUO-R2 (Modificación n° 22 - PGOU Guadalema de Los Quintero)	Residencial	39.324,00	
TOTAL SUO -Uso Residencial-			470.744,00
SUO-II (Centro Logístico)	Industrial	468.537,00	
TOTAL SUO -Uso Industrial-			468.537,00
TOTAL SECTORES SUO			939.281,00

- Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS):

SECTORES	USO	SUPERFICIE (m ²)	
		SECTOR	TOTAL
SUS-R1 (SUS-02)	Residencial	214.752,00	
SUS-R2 (SUS-01)	Residencial	100.150,00	
SUS-R3 (SUS-03)	Residencial	159.335,00	
SUS-R4 (Modificación n° 20 PGOU)	Residencial	300.132,00	
TOTAL SUS -Uso Residencial-			774.369,00
SUS-T1 (Junto La Morera)	Terciario	159.778,00	
SUS-T2 (Junto La Morera)	Terciario	147.802,00	
TOTAL SUS -Uso Terciario-			307.580,00
SUS-II (Modificación n° 39 PGOU)	Industrial	484.562,00	

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
-------------	--------------------	-------	------------

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA	10.1.90.214	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==	PÁGINA	16/26
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

SUS-I2	(A-376 - Nave Ayala)	Industrial	546.393,00
SUS-I3	(A-362 - Junto EDAR)	Industrial	361.683,00
SUS-I4	(A-362 - Junto A-376)	Industrial	294.158,00
SUS-I5	(El Palmar de Troya)	Industrial	30.363,00
SUS-I6	(El Palmar de Troya)	Industrial	28.201,00
SUS-I7	(El Palmar de Troya)	Industrial	15.860,00
SUS-I8	(El Palmar de Troya)	Industrial	12.978,00
SUS-I9	(El Palmar de Troya)	Industrial	16.826,00
TOTAL SUS -Uso Industrial-			1.791.024,00
TOTAL SECTORES SUS			2.872.973,00

En cada área de reforma interior o sector con uso global residencial se establecen las reservas de terrenos equivalentes al 30 % de la edificabilidad residencial de cada ámbito, tal como se establecen en las fichas de las normas urbanísticas, para la realización de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, estableciendo el número mínimo de viviendas para su consideración por el planeamiento de desarrollo.

- Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS):

SECTORES	USO GLOBAL		SUPERFICIE (m ²)	
	PROPUESTO	INCOMPATIBLE	SECTOR	TOTAL
SUNS-1 (A-376 Junto SUS-I1)	Industrial	Residencial	261.738,00	
SUNS-2 (A-376 Junto SUS-I1)	Industrial	Residencial	709.376,00	
SUNS-3 (A-376 Junto SUS-I2)	Industrial	Residencial	290.010,00	
SUNS-4 (Junto ARI-I2/ARI-T-I2)	Industrial	Residencial	285.708,00	
SUNS-5 (A-8030 Junto SUO-I1)	Residencial	Sin incompatibilidad	171.728,00	
SUNS-6 (Junto SUS-R1/S-SUNC-R2)	Residencial	Industrial	433.472,00	
SUNS-7 (A-394 Junto SUS-R3)	Residencial	Industrial	251.468,00	
SUNS-8 (El Palmar de Troya)	Industrial	Residencial	29.465,00	
SUNS-9 (El Palmar de Troya)	Residencial	Industrial	25.684,00	
SUNS-10 (Pinzón)	Industrial	Sin incompatibilidad	104.985,00	
SUNS-11 (Trajano)	Industrial	Sin incompatibilidad	22.675,00	
TOTAL SECTORES SUNS			2.586.309,00	

El uso global propuesto para los sectores clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorizado indicado en el cuadro anterior se entiende como no definitivo. El uso global definitivo vendrá justificado en el correspondiente Plan de Sectorización.

La delimitación de todo el Suelo Urbanizable No Sectorizado se señala en los planos de ordenación de "Clases y Categorías de Suelo urbano y urbanizable", indicándose en la Normativa Urbanística las condiciones para su sectorización.

Con respecto a las áreas de reparto, el Plan establece ocho áreas en suelo urbanizable, y veintidos en suelo urbano no consolidado, algunas de ellas coincidentes con el ámbito del sector o área de reforma interior; y otras coincidentes con los ámbitos de distintos sectores.

En el documento del PGOU, se prevé la siguiente dotación de Sistemas Generales dotacionales:

- Reservas para Sistemas Generales de espacios libres (parques, jardines y espacios libres

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/26



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

públicos): Se preve una superficie total de 336.895,83 m², lo que sumado a la superficie computable de Sistema General de espacios libres existentes en la actualidad, igual a 562.746,28 m², resulta un total de 899.642,11 m². Teniendo en cuenta la previsión máxima de crecimiento poblacional prevista en el Plan General, igual a 68.631 habitantes, resulta un estandar de 13,11 m²/habitante, superior al establecido en la LOUA (entre 5 y 10 m²/habitante), y al actualmente establecido en la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera (12,80 m²/habitante).

- Reservas para Sistemas Generales de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter municipal, o supramunicipal en relación a la aglomeración urbana de Sevilla, en su ámbito sur; por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integran la estructura actual o de desarrollo urbanístico de los núcleos de población del municipio y de su término municipal en la zona en contacto con el ámbito sur de la aglomeración urbana de Sevilla.

El documento contempla en cada núcleo de población los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas y ámbitos del suelo urbano no consolidado y ámbitos de suelo urbanizable ordenado y sectorizado, reflejados en las fichas urbanísticas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.5.5 de la LOUA.

En el documento se establecen las siguientes intervenciones o actuaciones en el suelo urbano consolidado:

- INTERVENCIONES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA.

A. Actuaciones reurbanizadoras de mejora urbana de las Rondas Históricas.

MUV-CH-1	Avda. M ^a Auxiliadora-Avda. San Juan Bosco
MUV-CH-2	C/ Corredera-Avda. Fernanda y Bernarda-C/ Cristo de Los Afligidos
MUV-CH-3	Sistema viario y aparcamiento Bda. El Tinte
MUV-CH-4	Avda. Abate Marchena-Paseo de los Enamorados-Entorno de RENFE

B. Actuaciones de peatonalización para la reactivación del Centro Histórico.

MUV-CH-5	Red peatonal compartida de conexión de elementos de valor patrimonial
MUV-CH-6	Tratamiento entorno antigua Alhondiga-C/ de Las Mujeres- Glorieta Pio XII
MUV-CH-7	Red peatonal compartida conexión nuevo Parque Salesianos-Centro Histórico

C. Actuaciones singulares de equipamientos.

ASE-CH-1	El proyecto patrimonial del castillo y su entorno
ASE-CH-2	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Canalejas n° 5
ASE-CH-3	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Canalejas n° 7
ASE-CH-4	Equipamiento S.I.P.S. en C/ Tetuán n° 7

D. Actuaciones singulares de espacios libres.

ASI-01	Parque urbano y aparcamiento en Los Salesianos
ASI-02	Parque Cristo de Los Afligidos-Fuente Ocho Caños

- INTERVENCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Actuaciones de mejora urbana.


ASI-03	Espacio libre Recinto Ferial
--------	------------------------------

- INTERVENCIONES DE CONEXIÓN URBANA.

A. Mejora de pasos del FFCC para la conectividad de la Barriada La Fontanilla-Centro.

MUV-1	Mejora paso elevado "Carretera Utrera-Los Palacios"
MUV-2	Mejora y ampliación paso peatonal "Apeadero de RENFE"
MUV-3	Reurbanización paso inferior Avda. de Los Palacios

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/26
 XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

B. Reurbanización de travesías.

MUV-4	Reurbanización de la travesía A-394
-------	-------------------------------------

- INTERVENCIONES DE CARÁCTER LOCAL.

<i>A. Actuaciones simples de espacios libres en la barriada de las Veredas.</i>

<i>B. Terciarización de los nuevos suelos urbanos consolidados del Noreste</i>
--

El Plan General asume las determinaciones del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, y normativa y documentación sectorial de aplicación, así como la Carta Arqueológica del Término Municipal de Utrera.

En cuanto al Catálogo del Plan Especial, se amplía con la inclusión de bienes inmuebles que se incluyen en tres nuevas categorías:

- Patrimonio industrial (fábricas).*
- Patrimonio contemporáneo residencial (barriadas de promoción pública).*
- Patrimonio contemporáneo de colonización (pueblos de colonización).*

Para ello se aporta un Catálogo complementario con una ficha de cada uno de los inmuebles catalogados.

En el suelo no urbanizable, se establecen las categorías correspondientes establecidas en la LOUA: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, suelo no urbanizable de carácter natural o rural y suelo no urbanizable hábitat rural diseminado conformado por el núcleo de El Torbiscal, ya incluido en la Adaptación del PGOU vigente de 2001 a la LOUA, estableciéndose la normativa correspondiente, e identificándose los elementos o espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes, así como la normativa con respecto a la formación de nuevos asentamientos.

En cuanto a los asentamientos, se identifican los ámbitos de los mismos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el “Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera” aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce.


En cuanto a las previsiones de programación y gestión, están contempladas en la “Memoria de Gestión. Programación y Viabilidad”, en la cual se incluye el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero.

Noveno.- *Durante el período de información pública del documento del Plan General aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2013, se han presentado un total de 150 alegaciones, cinco de ellas fuera de plazo.*

En relación a estas alegaciones, el Documento del Plan General, en la Memoria de Participación, contiene informe emitido por el equipo redactor en el sentido que en el mismo se indica.

Décimo.- *El artículo 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que: “La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y*

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.”

Conforme a las modificaciones introducidas en el documento objeto del presente informe, y al considerarse las mismas de carácter sustancial, se ha de proceder a nuevo trámite de información pública, que conforme al artículo 39 de la LOUA, se realizará mediante anuncio en el BOP, diario de ámbito provincial y tablón de anuncios, por el plazo mínimo de un mes, debiendo solicitarse la ratificación de los informes emitidos con carácter vinculante.

Décimo primero.- La competencia para la aprobación provisional le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que establece el artículo 47.2.11) de la Ley citada.

CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para nueva aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera y aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental, según documentos de fecha diciembre de 2014, redactados por el equipo “buro4 arquitectos, S.L.P.”, bajo la dirección del Arquitecto D. Ramón Cuevas Rebollo, el cual contiene el informe de las alegaciones formuladas en el sentido que en el mismo se indica.

Conforme al artículo 32.1. regla 3ª, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la apertura de un nuevo trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Diario de ámbito provincial y tablón de edictos municipal para que se puedan formular alegaciones a las nuevas determinaciones del documento.

No obstante, V.I. resolverá.”

Vista relación de alegaciones formuladas a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera:

A.- Alegaciones presentadas dentro del plazo de exposición pública:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
1	AGRO-GANADERA EL ARREBOLADO, S.C	46.647
2	AGROVIC ALIMENTACIÓN, S.A.	47.130
3	ALGODONERA DEL SUR	46.301
4	ALGUSA ALGODONERA UTRERANA, S.A.	45.974
5	ALVAREZ RUANO, VERONICA	46.680
6	ALVAREZ VEGA, FRANCISCO	45.410
7	ANDREU REQUENA, EMILIO	46.804
8	AQUINO FERNANDEZ, FRANCISCO	45.578
9	ARGULLO GAMAZA, TERESA	45.603
10	ARIAS BOCANEGRA, DAVIS	46.417
11	ASOC. DE VECINOS EL TORNO DE LA BDA. CASABLANCA	46.731
12	ASOC. DE VECINOS EL TORNO DE LA BDA. CASABLANCA	46.415

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/26



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
13	BARROSO ROPER, FRANCISCO	46.665
14	BASCO BARROSO, TANIA	46.656
15	BERNAVÉ RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN	46.608
16	BLANQUERO VIDAL, ISABEL	46.802
17	BLASCO MIRANDA, JOSÉ LUIS	46.890
18	BUILDINGCENTER, S.A.U.	47.349
19	BUILDINGCENTER, S.A.U.	47.358
20	BUILDINGCENTER, S.A.U.	47.362
21	CABRAL CLAVERIA, ARMANDO Y CATALINA	46.541
22	CABRERA JAEN, MIGUEL SANTIAGO	46.348
23	CAMINO , ANTONIO	46.649
24	CAMOL UTRERA, S.L.	46.528
25	CAMPANARIO ROMERO SANTIAGO	46.337
26	CASTAÑO MENACHO, SERGIO	46.653
27	CASTILLO PALMA, LUIS ALBERTO	45.903
28	CEBALLOS SANCHEZ, ANTONIO	46.097
29	COMEU CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. Y OTROS	46.813
30	COMUNIDAD DE BIENES MARTINEZ MARTINEZ	46.738
31	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. DON PABLO	46.672
32	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. LA PACHEQUILLA	46.664
33	CONDE JIMENEZ, ANA	45.960
34	CORONA ANGEL, ROSARIO	46.413
35	DEHESA DE LAS RATAS Y EL ALGARROBO, S.L.	46.749
36	DIAZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	46.110
37	ESCOT MADRID, JOSÉ MANUEL Y OTROS	46.546
38	EUROPEA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	46.769
39	FALCON BAEZA, ELISABETH	46.669
40	FARECONS, S.L.	46.633
41	FARECONS, S.L.	46.639
42	FERNANDEZ DOÑORO, MIGUEL	46.448
43	FINANCIAL LAND SERVICE S.L. Y OTRO	46.536
44	FUENTES FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER Y OTROS	47.437
45	FUNDACIÓN HOSPITAL SANTA RESURRECCIÓN	46.800
46	FUNDACIÓN HOSPITAL SANTA RESURRECCIÓN	46.806
47	GARCÍA CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER	46.679

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
48	GAVIÑO LECHUGA, ANA	46.356
49	GERENCIA AREA SUR PATRIMONIO Y URBANISMO ADIF	46.886
50	GESTIÓN Y CONTROL 2000, S.L.	46.406
51	GIL CASTAÑO, RAFAEL Y OTROS	46.648
52	GIL CASTAÑO, MANUEL Y OTROS	46.537
53	GIL MARISCAL, MARÍA DEL CARMEN	46.491
54	GÓMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	45.408
55	GOMEZ SANCHEZ, VICENTE	46.154
56	GONZÁLEZ BASCO, ESTEFANIA	46.681
57	GONZÁLEZ BASCO, JOSE ANTONIO	46.685
58	GONZALEZ BENAVIDES, LOURDES	46.655
59	GONZALEZ BENAVIDES, MARIA ISABEL	46.550
60	GONZALEZ BENAVIDES, MARÍA TERESA	46.662
61	GONZÁLEZ BENAVIDES, PILAR	46.553
62	GONZÁLEZ FERNANDEZ, RAFAEL	46.053
63	GONZÁLEZ HOYOS, MARIA PILAR	44.175
64	GONZÁLEZ INFANTES, JOSÉ	46.414
65	GONZÁLEZ ROMERO, MANUEL	46.049
66	GRUPO MUNICIPAL PSOE	46.585
67	GRUPO MUNICIPAL UPyD	46.795
68	GUERRERO PORRERO, JUAN Y OTROS	46.496
69	GUIJARRO LOPEZ, ANTONIO	46.482
70	HERAYA, S.L.	46.789
71	HERAYA, S.L. Y OTROS	46.772
72	HERAYA, S.L.	46.785
73	HERAYA, S.L.	46.797
74	HERAYA, S.L.	46.798
75	HERAYA, S.L.	46.803
76	HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ CURIA GRAL.	46.514
77	HERMANOS BERNABE, S.C. Y OTRO	46.605
78	HERMANOS ESCOT MADRID, S.A.	46.543
79	HERMANOS TAGUA SERRANO, S.L.	46.412
80	HIDALGO CAMPOS, ANGELES	46.220
81	HIDALGO CAMPOS, ANGELES Y OTROS	46.217
82	HIRUELO BENITEZ, ANDRES	46.743
83	INSTITUTO HERMANAS SAGRADA FAMILIA URGEL	46.556
84	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	46.759
85	JIMENEZ GONZALEZ, LAZARO	46.440

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214 XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==	PÁGINA	22/26



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
86	JUNTA DE COMPENSACIÓN SUP-6	46.588
87	JUNTA DE COMPENSACIÓN EL LIMONAR	46.727
88	JUNTA DE COMPENSACIÓN EL LIMONAR	46.786
89	JURADO GARCÍA, JUAN ANTONIO	46.213
90	LA UTRERANA, S.A. Y OTROS	46.763
91	MAGTEL COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.U.	46.168
92	MARTÍN BAENA, JOSÉ	46.755
93	MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, BARTOLOMÉ	45.969
94	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JONATHAN	46.673
95	MEDINA VILLALBA, ANTONIO Y OTROS	46.628
96	MENACHO VILLA, ANTONIO	46.575
97	MONTOYA LÓPEZ, ENRIQUE	46.674
98	MULERO TORRES, ANTONIO	46.593
99	MUÑIZ SANCHEZ, MARÍA LUISA	46.676
100	MUÑOZ BARBERO, JOSÉ	46.758
101	OAU, S.A.	46.458
102	OLIVEIRA NEVES, GWENDOLINDE	46.745
103	ORIO GALLEGO, CARLOS	46.222
104	OROZCO ROMERO, FRANCISCO	46.354
105	ORTEGA GUERRERO, RAFAEL	46.661
106	PEREZ VAZQUEZ, MIGUEL	46.764
107	PEREZ VAZQUEZ, MIGUEL	46.766
108	PEREZ-BARBADILLO LOPEZ DE CARRIZOSA, IÑIGO	46.891
109	PICON INFANTES, MANUEL Y OTROS	46.387
110	PINTURAS UTRERA, S.L.	46.485
111	PONCE CADENA, JOSE ANTONIO	46.933
112	POZO COCINA Y BAÑO, S.L.	46.767
113	PROMOCIONES GOYENETA, S.L.	46.601
114	RAYA EGEA, ANA	46.667
115	RINCON DOMINGUEZ, ANTONIO DAMIAN	46.104
116	RINCON DOMINGUEZ, FRANCISCO JESUS	46.106
117	RIVAS FERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	45.539
118	RIVAS OJEDA, JUAN MIGUEL	46.807
119	RODRÍGUEZ DIAZ, MARIA Y OTRO	46.884
120	RODRÍGUEZ DIAZ, MARIA Y OTROS	45.891

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		
			
XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	Nº REGISTRO
121	RODRÍGUEZ GONZALEZ, LUIS ALONSO	46.400
122	ROMERO CÓZAR, MANUEL	46.176
123	ROVIRA CREUS, JUAN MANUEL	46.182
124	RUCAPRI, S.L.	46.563
125	SALAZAR CORTIJO, JOSE LUIS	46.454
126	SANCHEZ GAMERO, FERNANDO	45.520
127	SANZ MARCHENA, JOSE	46.668
128	SEÑAS PEÑA, JOSE LUIS	46.424
129	SERRANO ALVAREZ, FERNANDO	46.525
130	SERRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	46.468
131	SOC. COOPERATIVA ANDALUZA UTRERANA PANADERA	46.414
132	TAGUA ORELLANA, ANTONIO JUAN	46.594
133	TAGUA PAREJO, JOSÉ MARÍA	45.752
134	TALLERES CASTEJÓN, S.A.	46.405
135	TALLERES HERMUDÉ, S.L.	46.670
136	TÁVORA SUAREZ, FRANCISCA	46.954
137	TÁVORA SUAREZ, JOSEFA	46.895
138	THEO DEL WILDE, JOHANNES PETRUS	46.396
139	TRAJANO SOC. COOPERATIVA ANDALUZA	45.560
140	UVITEL PRODUCCIONES, S.L.	45.593
141	VALLE CASTAÑO, JOSE RAMON	46.650
142	VAZQUEZ FERRETE, NURIA	46.341
143	VAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO Y OTROS	46.477
144	VAZQUEZ LOPEZ, FRANCISCO	46.331
145	VENEGAS MATEOS, ROBERTO	46.490

B.- Alegaciones presentadas fuera del plazo de exposición pública:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS/ENTIDAD	REGISTRO
146	ACOSTA JIMENEZ, MANUEL	48.049
147	GARCÍA-VALDECASAS BERMEJO, MIGUEL	47.782
148	OAU, S.A.	53.893
149	JOSE MANUEL DE LA CAMARA, S.A.	18.862
150	CEIP RODRIGO CARO	19.892

Visto informe emitido por el equipo redactor a las mismas.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar, conforme a tabla insertada en la presente, las alegaciones señaladas con los números de orden 5, 6, 9, 13, 14, 26, 27, 29, 33, 39, 47, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, 72, 74, 83, 94, 99, 105, 107, 111, 114, 118, 139, 141, 148 y 150.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==

Estimar parcialmente las alegaciones señaladas con los números de orden 2, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 75, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 108, 110, 113, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 149. **Desestimar** las alegaciones señaladas con los números de orden 1, 3, 4, 28, 30, 34, 35, 37, 45, 50, 51, 52, 64, 69, 70, 73, 76, 77, 79, 81, 91, 92, 100, 101, 106, 109, 112, 121, 125, 126, 131, 133 y 134.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente, segunda vez, el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera, y provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental, redactados por el equipo “buró 4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto, D. Ramón Cuevas Rebollo.

TERCERO: Conforme al artículo 32.1. regla 3ª, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceder a la apertura de un nuevo trámite de información pública, por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, diario de ámbito provincial y tablón de edictos municipal para que se puedan formular alegaciones a las nuevas determinaciones del nuevo documento.

CUARTO: Recabar la ratificación de los informes emitidos con carácter vinculante.


Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo en sesión de 22 de enero de 2015, la Corporación por catorce votos a favor, ocho votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al art. 47.2.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar, conforme a tabla insertada en la presente, las alegaciones señaladas con los números de orden 5, 6, 9, 13, 14, 26, 27, 29, 33, 39, 47, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, 72, 74, 83, 94, 99, 105, 107, 111, 114, 118, 139, 141, 148 y 150. **Estimar parcialmente** las alegaciones señaladas con los números de orden 2, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 32, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 75, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 108, 110, 113, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 149. **Desestimar** las alegaciones señaladas con los números de orden 1, 3, 4, 28, 30, 34, 35, 37, 45, 50, 51, 52, 64, 69, 70, 73, 76, 77, 79, 81, 91, 92, 100, 101, 106, 109, 112, 121, 125, 126, 131, 133 y 134.

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/26
 XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==			

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente, segunda vez, el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Utrera, y provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental, redactados por el equipo “buró 4 arquitectos, S.L.P.” bajo la dirección del Arquitecto, D. Ramón Cuevas Rebollo.

TERCERO: Conforme al artículo 32.1. regla 3ª, párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceder a la apertura de un nuevo trámite de información pública, por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, diario de ámbito provincial y tablón de edictos municipal para que se puedan formular alegaciones a las nuevas determinaciones del nuevo documento.


CUARTO: Recabar la ratificación de los informes emitidos con carácter vinculante.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Urbanismo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/02/2015
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/26
	XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==		



XSfB+MVD9viD6m37RAnRCA==